



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS QUECHUAS-AYMARAS, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, **CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS QUECHUAS-AYMARAS**, con **RUC N° 20604986274** con domicilio legal Mz. A Lote. 13 Urb. CHANU CHANU (a una cuadra del polideportivo), provincia y departamento Puno, debidamente representado por, **ELMER RADICH VENTURA FLORES** con **DNI N° 42820406**, designado como Gerente mediante la partida electrónica N° 11165964 a quien en adelante se denominará "**CCA QUECHUAS-AYMARAS**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **CCA QUECHUAS-AYMARAS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, Investigación, Extensión y Proyección Social del saber de la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuentan con su escuela de Post-grado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del País.

CCA QUECHUAS-AYMARAS, La Central es una organización de segundo nivel ubicada a los 3800 m.s.n.m. en la región de Puno que inicio sus actividades el



11/07/2019 con 190 socios. Hoy afilia a 7 cooperativas de base que consta de 712 socios dedicados a la producción agraria de superfoods (quinua, tarwi y cañihua) siendo el producto principal la quinua (blanca, negra y roja); además de ello se dedican a la producción y comercialización de derivados lácteos, y a la producción de animales menores y biohuertos. La producción de quinua en el año 2021 a la fecha ha sido 350 toneladas. La Central cuenta con las certificaciones orgánicas para USDA-NOP, EU, RTPO y JAS; la certificación Orgánica Regenerativa, Fairtrade (Comercio Justo) y Kosher. Los derivados de quinua que ha desarrollado la Central son quinua cruda limpia y quinua perlada.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de LA UNALM



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

CCA QUECHUAS-AYMARAS y LA UNALM, buscan la cooperación mutua para el desarrollo de oportunidades en beneficio de los productores, los alumnos, investigadores y docentes, así como la sociedad en general, desde una actuación comprometida con el desarrollo de la innovación de productos del agro en sintonía con la búsqueda de industrialización del agro como pilar del gobierno nacional.



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA UNALM

- Coordinar con la CCA QUECHUAS-AYMARAS las actividades de investigación, proyección social y transferencia tecnológica según la unidad operativa o centro productivo vinculado.

- Coordinar procedimientos que permitan entregar, en tiempo y forma, proyectos que involucren alumnos, investigadores y/o docentes.
- Coordinar con la unidad correspondiente los procesos de convocatoria y seleccionar a los estudiantes que serán finalmente beneficiarios de las subvenciones de los proyectos ganados con fondos de terceros o en su defecto subvencionados por **CCA QUECHUAS-AYMARAS**,
- Gestionar los mecanismos para la aprobación de capacitaciones, transferencia tecnológica o elaboración de proyectos, vinculando a profesionales líderes.
- Realizar las gestiones correspondientes para promover la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente Convenio.
- Fomentar el acercamiento de los estudiantes a grupos de investigación y a empresas del rubro de la Agroindustria.
- Coordinar los mecanismos que permitan realizar prácticas pre y profesionales de alumnos de **LA UNALM** cuyas labores se encuentren vinculadas a las actividades de **CCA QUECHUAS-AYMARAS** con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.

COMPROMISOS DE CCA QUECHUAS-AYMARAS

- Recibir y coordinar los intereses de cooperación solicitados por **LA UNALM**, permitiendo las facilidades desde su realización para la ejecución respectiva.
- Coordinar procedimientos que permitan entregar, en tiempo y forma, proyectos que involucren a los productores
- Delegar a las personas idóneas para una actuación eficiente y con una actitud colaborativa en el la búsqueda de la mayor participación de los beneficiarios.
- Gestionar, mediante los mecanismos **CCA QUECHUAS-AYMARAS** determine, las facilidades a los actores designados por **LA UNALM**, en la ejecución de los proyectos, capacitaciones o transferencia tecnológica que se genere a partir del presente convenio.



- Realizar las gestiones correspondientes para promover la ejecución de la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente convenio
- Fomentar el acercamiento de los productores de la zona de intervención de **CCA QUECHUAS-AYMARAS**.
- Coordinar los mecanismos que permitan realizar prácticas pre y profesionales de alumnos de **LA UNALM** cuyas labores se encuentren vinculadas a las actividades de **CCA QUECHUAS-AYMARAS** con el fin de contribuir al desarrollo de la agroindustria del país.



CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por CCA QUECHUAS-AYMARAS

El Gerente - Sr. Elmer Radich Ventura Flores o quien este designe. Correo electrónico: ventura.er@gmail.com

5.2. Por LA UNALM:

La Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Agroindustrial o quien este designe. Correo electrónico: direccionejecutiva-indda@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM**, y **CCA QUECHUAS-AYMARAS** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros como donación; los gastos de los proyectos a realizarse dentro del marco de este convenio serán provistos por las unidades vinculadas (propios o terceros), asegurando el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes. Para efectos de la continuidad de los dos primeros años que permiten un trabajo en conjunto en donde se deberán organizar la participación de los responsables en cuanto se estructuren proyectos específicos

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.
- De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos



correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, serán pactados oportunamente por Las Partes considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte en la generación de dicho patrimonio intelectual.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de la **CCA QUECHUAS-AYMARAS**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante



trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNALM

Por CCA QUECHUAS-AYMARAS

Revisar

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Elmer Radich Ventura Flores
Gerente

Fecha: 18.02.22
Lugar: Lima, Perú

Fecha: 09 de marzo de 2022
Lugar: Puno, Perú.